

**CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS**

OEA/Ser.G
CP/CAJP-1770/01
16 marzo 2001
Original: español

**INFORME DEL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS, JUEZ ANTÔNIO A. CANÇADO TRINDADE,
ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS DEL
CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**

(Washington, D.C., 9 de marzo de 2001)

Señora Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA,
Embajadora Margarita Escobar,

Señoras y Señores Embajadores y Representantes de los Estados Miembros de la
OEA,

Hace casi un año, el jueves 13 de abril de 2000, tuve el honor de comparecer, acompañado por el Juez Alirio Abreu Burelli y por el Secretario, Manuel E. Ventura Robles, ante esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), entonces presidida por el Embajador Claude Heller, Representante Permanente de México ante la OEA. En aquella oportunidad realicé una extensa presentación del *Informe Anual* de 1999, en mi carácter de Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, después de la cual 16 Delegaciones hicieron uso de la palabra para apoyar al Tribunal por la fecunda labor realizada durante ese año y para expresar su deseo de que la Organización continúe apoyando a la Corte.

Hoy, 9 de marzo de 2001, en compañía del Vicepresidente y otros cuatro Jueces de la Corte, y del Secretario y otros miembros de la Secretaría del Tribunal, tengo el honor de volver a dirigirme a los Representantes de los Estados miembros de la OEA, esta vez con el objeto de presentar, ante esta misma Comisión del Consejo Permanente,

el *Informe Anual* de la Corte correspondiente al año 2000, el cual fuera enviado a la OEA el día 17 de febrero pasado, y que ha sido distribuido entre las Delegaciones presentes.

La presencia, en esta mi presentación ante la OEA, de cinco de mis colegas Jueces de la Corte, que gentilmente se dispusieron a acompañarme a Washington DC., tiene un valor simbólico: además de indicar el espíritu colegial que inspira nuestra labor conjunta, revela la importancia que nuestro Tribunal atribuye al rol de los Estados Partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos como, en última instancia, garantes de nuestro sistema regional de protección. La noción de *garantía colectiva*, ejercida por todos los Estados Partes en conjunto, está subyacente tanto a la Convención Americana como a todos los tratados de derechos humanos.

Permítome pasar al relato de las actividades de la Corte durante el año de 2000. Los aspectos medulares de mi *Informe* son resumidos a continuación.

I. Sometimiento de Nuevos Casos Contenciosos y Medidas Provisionales

A lo largo del año 2000, se sometieron a la consideración de la Corte Interamericana tres nuevos casos contenciosos, a saber: casos *Constantine y otros* y *Benjamin y otros* contra Trinidad y Tobago, y caso *Barrios Altos* contra el Perú. Además, se sometieron dos solicitudes de medidas provisionales de protección: el caso de *Haitianos y Dominicanos de Origen Haitiano en la República Dominicana*, y el caso de la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó* respecto de Colombia. En adición, se adoptaron de oficio tres resoluciones de medidas provisionales de protección, en los casos *del Tribunal Constitucional*, *Ivcher Bronstein* y *Loayza Tamayo*, todos concernientes al Perú.

II. Períodos de Sesiones

El Tribunal realizó tres períodos ordinarios y un período extraordinario de sesiones durante el año 2000. En dichos períodos de sesiones se desarrollaron las siguientes actividades: 11 audiencias públicas sobre medidas provisionales, excepciones preliminares, fondo, reparaciones, y sobre una solicitud de interpretación de una sentencia de fondo; se dictaron sentencias sobre excepciones preliminares en los casos de la *Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni* contra Nicaragua, y *Las Palmeras* contra Colombia; sentencias de fondo en los casos *Durand y Ugarte* y *Cantoral Benavides*,

ambos contra el Perú, *Trujillo Oroza* contra Bolivia y *Bámaca Velásquez* contra Guatemala; sentencia de interpretación de sentencia de fondo en el caso *Cesti Hurtado* contra el Perú; resoluciones sobre cumplimiento de sentencia en los casos *El Amparo* contra Venezuela y *Garrido y Baigorria* contra Argentina; resoluciones sobre práctica de prueba al interior del Estado (exhumación de los cadáveres de dos de las supuestas víctimas) en el caso *Las Palmeras*; resoluciones sobre requerimiento al Estado de localizar a los familiares de varias víctimas para que participaran en la etapa de reparaciones en los casos *Villagrán Morales y Otros* (caso de los "Niños de la Calle") contra Guatemala y *del Caracazo* contra Venezuela; se dictaron 7 resoluciones en las medidas provisionales adoptadas en *Álvarez y Otros*, y *Clemente Teherán y otros*, ambas respecto de Colombia; *James y Otros* respecto de Trinidad y Tobago; *Colotenango y Blake*, ambos respecto de Guatemala; se adoptaron las medidas provisionales ya mencionadas en los casos de *Haitianos y Dominicanos de Origen Haitiano en la República Dominicana*, en los casos del *Tribunal Constitucional* e *Ivcher Bronstein* respecto del Perú, así como en el caso de la *Comunidad de Paz de San José de Apartadó* respecto de Colombia. Además, se levantaron las medidas provisionales ordenadas en el caso *Cesti Hurtado* respecto del Perú.

La Corte tiene actualmente en trámite 30 casos contenciosos en etapas procesales diferentes, además de 15 medidas provisionales de protección. El Tribunal reafirma su compromiso de atender ese volumen de trabajo con la mayor celeridad posible, sin perjuicio de la seguridad jurídica, siempre y cuando no se recorte su presupuesto y se den los incrementos solicitados para el año 2002, - claro está, tomando en cuenta las limitaciones de sus recursos humanos y materiales y, principalmente, el hecho de no ser todavía un tribunal permanente. Esto ha exigido un compromiso cada vez mayor de los Señores Jueces para sesionar con más frecuencia y asumir con dedicación nuevas obligaciones que deben ser cumplidas en sus domicilios (Vg., redacción de proyectos de sentencias, comunicación más frecuente con la Secretaría de la Corte, y consultas con los demás los Jueces), labores que son realizadas sin compensación monetaria alguna debido a la falta de provisión de fondos.

III. Aceptación de la Competencia Contenciosa de la Corte

Con motivo de la celebración del XXX Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA en Windsor, Canadá, se celebró, el lunes 5 de junio de 2000, una ceremonia en la cual Barbados reconoció la competencia contenciosa de la

Corte Interamericana. En este acto, de tanta trascendencia para la consolidación del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, estuvieron presentes la Ministra de Relaciones Exteriores de Barbados, Sra. Billie A. Miller; el Secretario General de la OEA, Sr. César Gaviria Trujillo; mi persona como Presidente de la Corte Interamericana; el Vicepresidente, Juez Máximo Pacheco Gómez; el Secretario, Sr. Manuel E. Ventura Robles, así como varios Embajadores Representantes Permanentes de los Estados Caribeños ante la OEA.

Cabe recordar que el Perú, mediante comunicación del 9 de julio de 1999, presentó un documento en la Secretaría General de la OEA en Washington, DC., mediante el cual comunicó que "retira[ba] la declaración de reconocimiento de la cláusula facultativa de sometimiento a la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", retiro éste que, en su entender, "producir[ía] efecto inmediato y se aplicar[ía] a todos los casos en que el Perú no hubiese contestado la demanda incoada ante la Corte". La Corte examinó el efecto de dicha declaración en los casos *Ivcher Bronstein* y del *Tribunal Constitucional* (Sentencias sobre competencia, de septiembre de 1999), y declaró inadmisibles la pretensión del Estado Peruano de retirar con efectos inmediatos la declaración de reconocimiento de la competencia obligatoria de la Corte, y decidió continuar el conocimiento y la tramitación de ambos casos.

Hace pocas semanas (el 12 de enero de 2001), el Perú aprobó la Resolución Legislativa No. 27401 con un artículo único cuyo texto reza: - "Derógase la Resolución Legislativa n. 27152 y encárgase al Poder Ejecutivo realizar todas las acciones necesarias para dejar sin efecto los resultados que haya generado dicha resolución legislativa, restableciéndose a plenitud para el Estado Peruano la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

La Corte toma nota con gran satisfacción del propósito recientemente expresado, por los órganos del Estado Peruano, de normalizar las relaciones con el Tribunal, de conformidad con los principios que inspiraron la ratificación de la Convención Americana y el cumplimiento de buena fe de este instrumento de protección internacional de los derechos humanos. Esta expresión de la voluntad estatal de cumplir con las obligaciones internacionales libremente contraídas, que representa el reencuentro del Estado Peruano con su mejor tradición y pensamiento jurídicos, fue recientemente reiterada por el Excmo. Sr. Ministro de Justicia del Perú, Dr. Diego García-Sayán, en la visita realizada a

la sede de la Corte el pasado 09 de febrero de 2001. La Corte manifiesta su confianza en que el Estado Peruano dará pleno cumplimiento, en un plazo razonable, a todas las Sentencias dictadas por la Corte pendientes de ejecución.

Asimismo, sobre el tema de la aceptación de la competencia de la Corte, me permito formular un llamado - tal como lo hice en mi *Informe* del año pasado - a los Estados que todavía no lo han hecho, para que ratifiquen la Convención Americana sobre Derechos Humanos y reconozcan la competencia obligatoria de la Corte Interamericana en materia contenciosa, a fin de que nuestro sistema de protección de los derechos humanos se enriquezca con la universalidad de composición en el ámbito regional de su operación.

Tengo la firme convicción, - tal como la he expresado en distintas ocasiones, - de que el real compromiso de un país con los derechos humanos internacionalmente reconocidos se mide por su iniciativa y determinación de tornarse Parte en los tratados de derechos humanos, asumiendo a_í las obligaciones convencionales de protección en éstos consagradas. En el presente dominio de protección, los mismos criterios, principios y normas deben valer para todos los Estados, jurídicamente iguales, así como operar en beneficio de todos los seres humanos, independientemente de su nacionalidad o cualesquiera otras circunstancias.

Los Estados que se han autoexcluido del régimen jurídico de la Convención Americana sobre Derechos Humanos tienen una deuda histórica con el sistema interamericano de protección, que hay que rescatar. Mientras todos los Estados miembros de la OEA no ratifiquen la Convención Americana, no acepten integralmente la competencia contenciosa de la Corte Interamericana, y no incorporen las normas sustantivas de la Convención Americana en su derecho interno, muy poco se avanzará en el fortalecimiento real del sistema interamericano de protección. Es poco lo que pueden hacer los órganos internacionales de protección, si las normas convencionales de salvaguardia de los derechos humanos no alcanzan las bases de las sociedades nacionales. Es por esto que me permito hoy reformular mi llamado, respetuoso pero franco, que espero repercuta debidamente en la conciencia jurídica de totalidad de los Estados miembros de la OEA.

IV. Reunión de las Directivas de la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos

El día 18 de noviembre de 2000 se celebró una reunión en la sede de la Corte Interamericana en San José de Costa Rica, entre el Presidente y Vicepresidente de la Corte, Jueces Antônio A. Cançado Trindade y Máximo Pacheco Gómez, con el Presidente y Primer Vicepresidente de la Comisión, Comisionados Hélio Bicudo y Claudio Grossman. La reunión puso de manifiesto las estrechas y armónicas relaciones de coordinación que inspiran a ambos órganos de protección de los derechos humanos del sistema interamericano, y estableció la temática de la próxima reunión conjunta entre la Corte y la Comisión, a celebrarse el día de 8 de marzo de 2001, en esta ciudad de Washington DC., de conformidad con el mandato de la Asamblea General de la OEA.

Al final de la reunión del día 18 de noviembre de 2000 en San José de Costa Rica, los Presidentes de la Corte y de la Comisión, Juez A.A. Cançado Trindade y Sr. Hélio Bicudo, enviamos una carta conjunta al Secretario General de la OEA, Sr. César Gaviria Trujillo, informándole de los temas acordados para consideración por ambos órganos, entre los cuales se incluyeron los siguientes: a) fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos; b) agilización del proceso de reforma de sus Reglamentos, mandato con el cual ya cumplieron tanto la Corte como la Comisión; c) coordinación continua entre ambos órganos del sistema para el fiel desempeño de sus funciones; d) cumplimiento de las sentencias y otras decisiones de la Corte, y las recomendaciones de la Comisión; e) búsqueda conjunta de mejor financiación para la operación de ambos órganos de protección. Asimismo, la referida carta hizo mención a la necesidad de obtener los recursos humanos y económicos adicionales que van a necesitar ambos órganos para un mejor cumplimiento de sus obligaciones convencionales en los próximos años.

De conformidad con lo decidido en la reunión del 18 de noviembre pasado, la Corte y la Comisión en pleno se reunieron en esta ciudad de Washington DC., el día de ayer, 08 de marzo, para examinar los temas anteriormente mencionados. Los dos órganos sostuvieron un fructífero debate profundizado, sobre todo acerca de la aplicación futura de los nuevos Reglamentos adoptados por ambos, así como sobre el fortalecimiento de la supervisión del cumplimiento por los Estados de las sentencias de la Corte y las recomendaciones de la Comisión.

Al final de la reunión de ayer, los Presidentes de la Corte y de la Comisión, Juez A.A. Cançado Trindade y Sr. Claudio Grossman, enviamos una carta conjunta al Secretario General de la OEA, Sr. César Gaviria Trujillo, informándole al respecto, solicitando recursos adicionales de la OEA para que ambos órganos puedan desempeñar fielmente su labor (hasta que dichos recursos alcancen al menos un 10% del presupuesto regular de la Organización), y resaltando la importancia de que los Estados de la región incorporen la normativa del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en su derecho interno y de que sus Poderes Judiciales utilicen más ampliamente la jurisprudencia internacional en materia de protección de los derechos humanos.

V. Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

Con el objetivo de dar continuidad a las actividades de alto nivel diseñadas para el fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, iniciadas el año de 1999, con la realización de dos reuniones de expertos durante los meses de septiembre y noviembre de aquel año, además del Seminario "*El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI*", que tuvo lugar en San José de Costa Rica en noviembre de 1999, la Corte celebró, en el año 2000, dos nuevas reuniones de expertos, con el fin de identificar criterios sobre los pasos que deben darse para fortalecer el sistema interamericano de protección derechos humanos.

Dichas reuniones se llevaron a cabo en la sede de la Corte, bajo mi coordinación, durante el mes de febrero de 2000. En esas reuniones participaron los Jueces de la Corte, Miembros de la Comisión, y altas personalidades en el campo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Tengo la satisfacción de comunicar a las Señoras y Señores Embajadores y Representantes de los Estados que, al final de mi exposición, estaré circulando a todos Ustedes, los primeros ejemplares, que acaban de imprimirse, del primer tomo de actas (en 750 páginas) del reciente Seminario sobre "*El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI*", que comprueba el poder de convocatoria de la Corte y representa uno de sus aportes al fortalecimiento del sistema interamericano de protección.

Es para mí motivo de particular satisfacción que el lanzamiento oficial de esta publicación histórica se efectúe en la sede de nuestra Organización regional, y en el seno de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos.

Asimismo, sobre el tema del fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre los Derechos Humanos, creado por los Ministros de Relaciones Exteriores reunidos en San José de Costa Rica, el 22 de noviembre de 1999, se reunió los días 10 y 11 de febrero de 2000, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, con el fin de recomendar las medidas concretas para el fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. En dicha reunión, tuve el honor de representar a la Corte, en compañía de su Secretario, Manuel E. Ventura Robles; en la ocasión, informé al referido Grupo *ad hoc* sobre las conclusiones alcanzadas en las dos actividades organizadas por la Corte que acabo de mencionar. Cabe recordar que las recomendaciones del Grupo *ad hoc* fueron aprobadas por la XXX Asamblea General de la OEA (celebrada en junio de 2000, en Windsor, Canadá); una recomendación del Grupo *ad hoc* acogida por la Asamblea General fue precisamente la de las reformas a los reglamentos de la Corte y la Comisión, lo que hoy, como ya expresé, ya es una realidad, que contribuirá a impulsar el perfeccionamiento de nuestro sistema de protección.

Del 13 al 17 de marzo de 2000, invitado por su entonces Presidente, Embajador Claude Heller, Representante Permanente de México ante la OEA, visité esta misma Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA, para relatar, el día 16 de marzo, los recientes aportes de la Corte sobre la reforma y el fortalecimiento del sistema interamericano de protección de los derechos humanos. La visita fue aprovechada además, para reunirme con los diversos Embajadores de países de Centroamérica, América del Sur, El Caribe y América del Norte acreditados ante la OEA, así como con varios altos funcionarios de la OEA.

Posteriormente, el 13 de abril de 2000, volví a hacer uso de la palabra ante esta Comisión de la OEA, con el propósito de presentar el *Informe Anual* de labores de la Corte referente a 1999, el cual fue acogido con gran satisfacción. En este sentido, los miembros de la Comisión se manifestaron favorables a que se reintegraran por lo menos US\$100,000.00 de los US\$150,500.00 recortados al presupuesto de la Corte para el año 2000, para que el Tribunal pudiera celebrar, al menos, tres sesiones durante el año 2000, así como traducir y publicar su *Informe Anual* correspondiente a ese año.

En esa oportunidad, los Srs. Representantes de los Estados expresaron su deseo de que se incrementara el presupuesto de la Corte a partir del año 2001, ya que éste se encontraba congelado desde el año 1998. En la misma ocasión también me reuní con el Secretario General de la OEA, Sr. César Gaviria Trujillo, con su asesor en materia de derechos humanos, Sr. Peter Quilter, con algunos Embajadores Representantes Permanentes ante la OEA, así como con varios representantes de agencias de cooperación con sede en la ciudad de Washington, DC., con las cuales la Corte ha mantenido relaciones.

VI. Adopción del Nuevo Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

En su XLIX Período Ordinario de Sesiones, celebrado del 16 al 25 de noviembre de 2000, la Corte Interamericana adoptó, mediante Resolución del 24 de noviembre del mismo año, su nuevo Reglamento, con miras a adecuar las normas que rigen sus procedimientos a los requisitos de una más eficaz garantía de los derechos humanos consagrados en la Convención Americana. Este Reglamento entrará en vigor el 01 de junio de 2001. Para contextualizar los significativos cambios introducidos en este nuevo Reglamento, - el cuarto de su historia, - cabe recordar que la Asamblea General de la OEA del año 2000, realizada en Windsor, Canadá, adoptó una resolución acogiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Derechos Humanos de Representantes de los Cancilleres de los países de la región (que se reunió en San José de Costa Rica, en febrero de 2000).

Dicha resolución de la Asamblea General de la OEA, *inter alia*, encomendó a la Corte Interamericana, tomando en consideración los *Informes* que presenté, en representación de la Corte, a los órganos de la OEA los días 16 de marzo, 13 de abril, y 06 de junio de 2000, a que considerara la posibilidad de: a) "permitir la participación directa de la víctima" en el procedimiento ante la Corte (una vez sometido el caso a su competencia), "teniendo en cuenta la necesidad tanto de preservar el equilibrio procesal, como de redefinir el papel de la CIDH en dichos procedimientos"; y b) evitar la "duplicación de procedimientos" (una vez sometido el caso a su competencia), en particular "la producción de la prueba, teniendo en cuenta las diferencias de naturaleza" entre la Corte y la CIDH.

Las modificaciones introducidas por la Corte en su nuevo Reglamento incidieron, efectivamente, en la racionalización de los actos procesales, en materia probatoria y medidas provisionales; pero la modificación de mayor trascendencia consistió en el otorgamiento de participación directa de las presuntas víctimas, sus familiares, o sus representantes, en *todas* las etapas del procedimiento ante la Corte (cf. *infra*). En su Reglamento de 2000, la Corte introdujo una serie de disposiciones, sobre todo en relación con las excepciones preliminares, la contestación de la demanda y las reparaciones, con miras a asegurar una mayor celeridad y agilidad en el proceso ante ella. La Corte tuvo presente el viejo adagio "*justice delayed is justice denied*"; además, al lograr un proceso más expedito, sin perjuicio de la seguridad jurídica, se evitarían costos innecesarios, en beneficio de todos los actores involucrados en los casos contenciosos ante la Corte.

En este espíritu, en lo que a las excepciones preliminares se refiere, mientras que el anterior Reglamento de 1996 disponía que debían ellas ser opuestas dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la demanda, el Reglamento de 2000 determina que dichas excepciones sólo podrán ser interpuestas en el escrito de contestación de la demanda (artículo 36). Además, a pesar de que en la etapa de excepciones preliminares aplícate el principio *reus in excipiendo fit actor*, el Reglamento de 2000 establece que la Corte podrá convocar una audiencia especial sobre excepciones preliminares cuando lo considere indispensable, i.e., podrá, dependiendo de las circunstancias, prescindir de la audiencia. Y si bien la práctica de la Corte hasta la fecha ha sido la de emitir primeramente una sentencia sobre excepciones preliminares, y, si desestimadas éstas, posteriormente una sentencia sobre el fondo, el Reglamento de 2000 dispone, a la luz del principio de la economía procesal, que la Corte podrá resolver en una sola sentencia tanto las excepciones preliminares así como el fondo del caso (artículo 36).

A su vez, la contestación de la demanda, que bajo el anterior Reglamento de 1996 se debía realizar dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación de la demanda, bajo el Reglamento de 2000 debe presentarse dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la demanda (artículo 37(1)). Esta, como otras reducciones de plazos, permite tramitar el proceso con mayor celeridad, en beneficio de las partes involucradas en el mismo. Asimismo, el Reglamento de 2000 establece que, en la contestación de la demanda, el Estado demandado deberá declarar si acepta los hechos denunciados y las pretensiones del demandante, o si los contradice; de ese modo, la Corte podrá considerar como aceptados los hechos no expresamente negados y las pretensiones no expresamente controvertidas (artículo 37(2)).

En materia probatoria, teniendo presente una recomendación de la Asamblea General de la OEA (cf. *supra*), la Corte introdujo en su Reglamento de 2000 una disposición según la cual las pruebas rendidas ante la CIDH deben ser incorporadas al expediente del caso ante la Corte, siempre y cuando hayan ellas sido recibidas en procedimientos contradictorios, salvo que la Corte considere indispensable repetirlas. Con esta innovación la Corte pretende evitar la repetición de actos procesales, con miras a aligerar el proceso y economizar sus costos. Al respecto, hay que tener siempre presente que las presuntas víctimas, sus familiares o representantes, están en capacidad de aportar, durante todo el proceso, sus solicitudes, argumentos y pruebas de forma autónoma (artículo 43).

Según el nuevo y cuarto Reglamento de la Corte, podrá ésta disponer la acumulación de casos conexos entre sí, en cualquier estado de la causa, siempre que exista identidad de partes, objeto y base normativa entre los casos a acumular (artículo 28). Esta providencia también se enmarca en el propósito de racionalización del procedimiento ante la Corte. El Reglamento de 2000 dispone, además, que la presentación de las demandas, así como las solicitudes de opiniones consultivas, deberán ser transmitidas, además de al Presidente y los demás Jueces de la Corte, también al Consejo Permanente de la OEA, a través de su Presidente; y, en cuanto a las demandas, deberán igualmente ser remitidas al Estado demandado, a la CIDH, al denunciante original y la presunta víctima, sus familiares o representantes debidamente acreditados (artículos 35(2) y 62(1)).

En cuanto a las medidas provisionales de protección, si bien la práctica de la Corte ha sido, hasta la fecha, la de celebrar - cuando estime necesario - audiencias públicas sobre dichas medidas, esta posibilidad no estaba presente en el Reglamento de 1996. A su vez, el nuevo Reglamento de 2000 incorpora una disposición que establece que la Corte, o su Presidente si ésta no estuviere reunida, podrá convocar las partes, si lo estima necesario, a una audiencia pública sobre las referidas medidas provisionales (artículo 25).

En materia de reparaciones, el Reglamento de 2000 determina que, entre las pretensiones expresadas en el escrito de la propia demanda, debe incluirse las referentes a las reparaciones y costas (artículo 33(1)). A su vez, las sentencias emitidas por la Corte deben contener, *inter alia*, el pronunciamiento sobre reparaciones y costas (artículo

55(1)(h)). De ese modo, una vez más se busca reducir la duración del proceso ante el Tribunal, a la luz del principio de la celeridad y economía procesales, y en beneficio de todos los interesados.

Tal y como recomendado por la Asamblea General de la OEA (cf. *supra*), la Corte introdujo en su nuevo Reglamento de 2000 una serie de medidas destinadas a otorgar a las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes debidamente acreditados, la participación directa (*locus standi in judicio*) en todas las etapas ante el Tribunal. En perspectiva histórica, es esta la modificación más trascendental del cuarto Reglamento de la Corte, además de un verdadero marco en la evolución del sistema interamericano de protección de los derechos humanos.

El anterior Reglamento de 1996 había dado el primer paso en esa dirección, al otorgar a las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes la facultad de presentar sus propios argumentos y pruebas en forma autónoma, específicamente en la etapa de reparaciones (artículo 23). Si las presuntas víctimas se encuentran al *inicio* del proceso (al ser supuestamente lesionadas en sus derechos), así como al *final* del mismo (como eventuales beneficiarios de las reparaciones), por qué razón negar su presencia *durante* el proceso, como verdadera parte demandante? El Reglamento de 2000 vino a remediar esta incongruencia que perduró por más de dos décadas (desde la entrada en vigor de la Convención Americana) en el sistema interamericano de protección.

En efecto, con el Reglamento de 2000 de la Corte Interamericana, las presuntas víctimas, sus familiares o representantes podrán presentar solicitudes, argumentos y pruebas en forma autónoma durante *todo* el proceso ante el Tribunal (artículo 23). Así, una vez que la Corte notifica la demanda a la presunta víctima, sus familiares o representantes, les otorga a éstos un plazo de 30 días para la presentación, en forma autónoma, de los escritos conteniendo sus solicitudes, argumentos y pruebas (artículo 35(4)). Asimismo, durante las audiencias públicas, podrán ellos hacer uso de la palabra para la presentación de sus argumentos y pruebas, debido a su condición de verdadera parte en el proceso (artículo 40(2)). Con este relevante avance, queda en fin aclarado que las verdaderas partes en un caso contencioso ante la Corte son los individuos demandantes y el Estado demandado, y, sólo procesalmente, la Comisión Interamericana (artículo 2(23)).

Con el otorgamiento del *locus standi in iudicio* a las presuntas víctimas, sus familiares o sus representantes, en todas las etapas del proceso ante la Corte, pasan ellos a disfrutar de todas las facultades y obligaciones, en materia procesal, que, hasta el Reglamento de 1996, eran privativos únicamente de la Comisión y del Estado demandado (excepto en la etapa de reparaciones). Esto implica que, en el procedimiento ante la Corte, podrán existir, o coexistir, tres posturas distintas: la de la presunta víctima (o sus familiares o representantes), como sujeto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; la de la Comisión, como órgano auxiliar de la Corte; y la del Estado demandado.

Esta histórica reforma introducida en el Reglamento de la Corte sitúa a los distintos actores en perspectiva correcta; contribuye a una mejor instrucción del proceso; asegura el principio del contradictorio, esencial en la búsqueda de la verdad y la prevalencia de la justicia bajo la Convención Americana; reconoce ser de la esencia del contencioso internacional de los derechos humanos la contraposición directa entre los individuos demandantes y los Estados demandados; reconoce el derecho de libre expresión de las propias presuntas víctimas, el cual es un imperativo de equidad y transparencia del proceso; y, *last but not least*, garantiza la igualdad procesal de las partes (*equality of arms/égalité des armes*) en todo el procedimiento ante la Corte.

VII. Visitas de Presidentes Latinoamericanos a la Sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

El 4 de abril de 2000 recibí, en compañía del Juez Alirio Abreu Burelli, en San José de Costa Rica, al Excmo. Sr. Presidente de la República Federativa del Brasil, Fernando Henrique Cardoso, acompañado por una comitiva de alto nivel. Con motivo de esta visita, al día siguiente recibimos, en la sede del Tribunal, al Secretario de Estado de Derechos Humanos, Sr. José Gregori, acompañado del Director del Departamento de Derechos Humanos y Temas Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Marco Antônio Diniz Brandão, y del Diputado Ney Lopes, en representación del Parlamento Latinoamericano.

El 29 de mayo de 2000, en mi condición de Presidente de la Corte, recibí al Excmo. Sr. Presidente de la República de Colombia, Andrés Pastrana Arango, en la sede de la Corte, acompañado por una comitiva de alto nivel que incluyó al Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Sr. Guillermo Fernández de Soto y al Embajador de

Colombia en San José de Costa Rica, Sr. Julio Aníbal Riaño Velandia. La comitiva del Presidente Andrés Pastrana fue acompañada en la ceremonia en la Corte por el Excmo. Sr. Presidente de la República de Costa Rica, Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, entre otras autoridades costarricenses.

Asimismo, el 12 de septiembre de 2000, recibí en nombre de la Corte, en la sede del Tribunal, al Excmo. Sr. Presidente de Costa Rica, Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, al Excmo. Sr. Presidente de la República Dominicana, Hipólito Mejía Domínguez, y al Excmo. Sr. Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, acompañados por altas autoridades de sus ilustres comitivas, así como del país sede de la Corte.

Hace poco, el 5 de diciembre de 2000, también recibí en la sede de la Corte al Excmo. Sr. Presidente de la República Argentina, Fernando de la Rúa, acompañado por una comitiva de alto nivel que incluyó al Ministro de Relaciones Exteriores de Argentina, Sr. Adalberto Rodríguez Giavarini y al Embajador de Argentina en San José de Costa Rica, Sr. Manuel María Pinto. La comitiva del Presidente Fernando de la Rúa fue acompañada en la ceremonia en la Corte por el Excmo. Sr. Presidente de la República de Costa Rica, Miguel Ángel Rodríguez Echeverría, y por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Ingeniero Roberto Rojas López, entre otras autoridades.

Todas las visitas presidenciales anteriormente citadas, precedidas por la visita del Excmo. Sr. Presidente del Paraguay el año anterior, representan un serie de eventos históricos para el Tribunal, confirmando una muy saludable tendencia de acercamiento respetuoso y diálogo constructivo entre los Estados, que han creado el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, y los órganos encargados de velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos atinentes a la protección de los derechos de la persona humana en el hemisferio.

Los Señores Presidentes de la República de los países mencionados resaltaron, durante sus respectivas visitas, la contribución de la Corte Interamericana, a través de su jurisprudencia y doctrina, a la defensa de la dignidad humana y al restablecimiento de los derechos de los individuos que han sido vulnerados en los casos por ella decididos. También destacaron que las sentencias y opiniones consultivas de la Corte han logrado que los países de la región tomen iniciativas en el sentido de adecuar sus legislaciones

nacionales a la normativa internacional de protección. Asimismo, mencionaron el importante avance que ha representado la Convención Americana, al constituir un instrumento básico en la protección de los derechos fundamentales del ser humano, y al reflejar fielmente las aspiraciones de los pueblos de la región en materia de ejercicio de la democracia representativa y de prevalencia del Estado de Derecho.

También resaltaron los Señores Presidentes de la República, durante sus visitas, el deber de los Estados americanos de fortalecer el papel de la Corte Interamericana en el hemisferio. Asimismo, destacaron que la ratificación de la Convención Americana y el reconocimiento de la competencia contenciosa de la Corte debe ser universal para consolidar el sistema regional de protección. En fin, subrayaron la importancia de que los Estados Partes en la Convención Americana acepten integralmente los fallos de la Corte, dando fiel cumplimiento a los mismos, y enfrenten el problema del financiamiento del sistema regional de protección de los derechos humanos.

VIII. XXX Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA (Junio de 2000)

La Asamblea General de la OEA celebró, del 04 al 06 de junio de 2000, su XXX Período Ordinario de Sesiones en Windsor, Canadá. La Corte Interamericana estuvo representada por mi persona en calidad de Presidente, por su Vicepresidente, Juez Máximo Pacheco Gómez, y por el Secretario de la Corte, Manuel E. Ventura Robles. Allí presenté a la Asamblea General el *Informe Anual* de labores del Tribunal, correspondiente al año 1999, el cual fue por ella aprobado mediante la Resolución AG/RES.1716 (XXX-O/00). En aquella, las Delegaciones de 9 Estados hicieron uso de la palabra, en la Comisión General de la Asamblea, en apoyo a las labores de la Corte. El martes 06 de junio de 2000, la Asamblea General reeligió, en sus funciones, por aclamación, para un nuevo mandato de 6 años, a los Jueces Antônio A. Cançado Trindade (Brasil), Oliver Jackman (Barbados) y Alirio Abreu Burelli (Venezuela), para el período que empezó el 01 de enero de 2001 y se extenderá el 31 de diciembre de 2006.

IX. Presupuesto de la Corte

La Asamblea General de la OEA aprobó, en su XXVII Período Extraordinario de Sesiones realizado en la ciudad de Washington D.C., el 12 de octubre de 2000, el presupuesto de la Corte para el año 2001 por un monto de US\$1,284,700.00 (un millón

doscientos ochenta y cuatro mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América). Aunque esta cifra representó un incremento sensible en el presupuesto de la Corte, debo señalar que este monto no es suficiente las necesidades crecientes del Tribunal, por lo que el proyecto de presupuesto para el año 2002, ya presentado por la Corte a consideración de los órganos competentes de la Organización, incluye un nuevo aumento que esperamos sea aprobado por la Asamblea General en su próximo período de sesiones, que se realizará en San José de Costa Rica a principios del mes de junio del presente año.

Aunque el presupuesto de la Corte Interamericana es financiado por la OEA, también cuenta el Tribunal con una partida que ha donado el Gobierno de Costa Rica a la Corte por un monto anual de US\$ 100,000.00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América), como parte de su compromiso al firmar el Convenio de Sede en 1983. Este monto ya ha sido aprobado por el Gobierno de Costa Rica en el presupuesto del año 2001.

Con relación al proyecto de presupuesto de la Corte para el próximo año, se ha solicitado un incremento sustancial con el propósito de cubrir los costos más altos de operación del Tribunal y su Secretaría, debido a que, con la reciente reforma del Reglamento de la Corte, que otorga *locus standi in iudicio* a las presuntas víctimas en todas las etapas del procedimiento ante el Tribunal, ya no comparecerán sólo la Comisión y el Estado demandado, sino también los individuos peticionarios como verdadera parte demandante. El incremento fue solicitado también porque el Tribunal considera que, debido al número de casos pendientes ante el Tribunal, - 30 casos contenciosos como ya mencionado, pero que podrán aumentar hasta el final de 2001, - ha llegado el momento de solventar, en definitiva, las limitaciones de los recursos de la Corte, que incluyen la carencia de profesionales en su Secretaría y el nivel salarial de remuneración de los mismos.

Como ya lo he señalado anteriormente, los Jueces de la Corte no reciben un salario por el trabajo que realizan, no solamente en los períodos de sesiones, cuando se encuentran en la sede del Tribunal, sino tampoco cuando estudian los expedientes y preparan los proyectos en los respectivos domicilios en sus países de origen. El sistema de honorarios por labor realizada en la sede del Tribunal es manifiestamente inadecuado, siendo en la actualidad el único tribunal internacional que todavía lo tiene. Debe darse prioridad al financiamiento, para el establecimiento de una Corte semi-permanente,

seguida de una Corte permanente, con los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento. Me permito agregar que, con el considerable aumento en el número de casos pendientes ante la Corte, nunca una generación de Jueces ha sido tan exigida como la actual, a pesar de la referida carencia de recursos.

En los próximos días solicitaremos formalmente ante la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios de la OEA una cita para explicar los alcances de este proyecto de presupuesto a los señores representantes. Tenemos la seguridad de que nuestra petición será atendida, como le corresponde a un tribunal internacional de la más alta jerarquía en nuestro sistema regional de protección, ya que el trabajo de la Corte Interamericana se defiende por sí mismo, debido al alto nivel profesional y técnico de sus sentencias y otras decisiones.

Mucho agradeceríamos a los Srs. Representantes de los Estados aquí presentes que sus buenos oficios junto a los Delegados acreditados ante la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios, en el sentido de asegurar esta cita durante la primera semana del próximo mes de abril, en que regresaré a Washington DC. para presentar a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, como ya acordado con la Sra. Presidenta de esta Comisión, el parecer de la Corte sobre el proceso de reforma y fortalecimiento de nuestro sistema regional de derechos humanos, en el marco del Diálogo de la CAJP sobre dicho sistema.

X. Auditoria de los Estados Financieros de la Corte

Como ya es sana costumbre de la Corte, actualmente se está practicando una auditoria a sus estados financieros, correspondientes al período fiscal del año 2000, por parte de la firma de Auditores Externos Independientes Venegas, Pizarro, Ugarte y Co., Contadores Públicos Autorizados, representantes en Costa Rica de la firma HLB International. La auditoria comprende tanto los fondos provenientes de la OEA como del aporte del Estado de Costa Rica para el mismo período. Copia del informe de dicha auditoria será enviado oportunamente al Departamento de Servicios Financieros de la OEA y al Inspector General de la Organización, como ha sido la práctica de la Corte a lo largo de los años.

XI. Donaciones y Acuerdos de Cooperación Internacional

En una ceremonia efectuada el día 5 de junio de 2000 en Windsor, Canadá, durante la celebración del XXX Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Embajador Luiz Felipe Palmeira Lampreia, entregó a la Corte, una contribución voluntaria de US\$50,000.00 para fortalecer las actividades institucionales del Tribunal. En esa oportunidad agradecí la donación al señor Canciller del Brasil y destacué la importancia de la misma, en un momento en que la propia OEA está en búsqueda de recursos adicionales para fortalecer el sistema interamericano de protección de los derechos humanos. En dicha ceremonia estuvieron también presentes el Embajador Carlos Alberto Leite Barbosa, ex-Representante Permanente del Brasil ante la OEA, así como todos los miembros de la Delegación del Brasil ante la Asamblea General de la OEA. Por la Corte, estuvieron presentes el Vicepresidente, Juez Máximo Pacheco Gómez y el Secretario, Sr. Manuel E. Ventura Robles.

El 18 de agosto de 2000 se realizó la ceremonia de inauguración del nuevo edificio de la Corte que ocupan la Biblioteca Conjunta de la Corte y el Instituto Interamericano de Derecho Humanos, el Centro de Documentación del Instituto Interamericano y la Unidad Editorial del Tribunal. En ella estuvieron presentes, como invitados del Tribunal, además de los Jueces y personal de la Secretaria de la Corte, el Excmo. Sr. Presidente de la República de Costa Rica, Miguel Ángel Rodríguez Echeverría; la Segunda Vicepresidenta de la República de Costa Rica, Sra. Elizabeth Odio Benito; el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Ingeniero Roberto Rojas López; la Ministra de Justicia, Licenciada Mónica Nagel; el Director Ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Sr. Roberto Cuéllar, y miembros del Consejo Directivo de dicho instituto y del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de Costa Rica.

En la ocasión, agradecí al Gobierno del país sede por este valioso apoyo, por medio del cual se logró duplicar el patrimonio de la Corte Interamericano, estableciendo las bases materiales para el establecimiento de una futura Corte Interamericana a operar en base permanente. Finalmente se develó una placa de agradecimiento de la Corte a la República de Costa Rica por haber conseguido, de la cooperación internacional, los fondos necesarios para adquirir el edificio; acto seguido, las autoridades presentes hicieron un recorrido por las instalaciones de la nueva Biblioteca, la más completa del continente americano en materia de derechos humanos.

En lo que a acuerdos de cooperación internacional se refiere, la Corte firmó, durante el año 2000, diversos acuerdos y convenios de importancia, con reconocidas instituciones dedicadas a la protección y promoción de los derechos humanos, a saber: el Instituto Internacional de Derechos Humanos (de Estrasburgo), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y Centro Internacional Bancaja para la Paz y el Desarrollo de la Fundación Caja Castellón, en España.

Asimismo, se dio seguimiento a la implementación de los convenios suscritos en años anteriores con la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica, la Corte Suprema de Justicia de la República de Venezuela, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Universidad Carlos III de Madrid, el Centro Danés para los Derechos Humanos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), y la Escuela Nacional de la Magistratura del Brasil.

XII. Relaciones con otros Organismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

En el transcurso del año 2000, la Corte mantuvo constante contacto y colaboración con diversos organismos dedicados a la protección de los derechos humanos. Entre estas actividades, cabe resaltar, las reuniones sostenidas con el Presidente, Jueces y personal de la Corte Europea de Derechos Humanos en los meses de julio y octubre pasados, en Estrasburgo. La próxima reunión entre Jueces de los dos Tribunales internacionales de derechos humanos se realizará en San José de Costa Rica, en junio de 2001.

De la misma manera, se llevaron a cabo actividades conjuntas, de enseñanza y capacitación, con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR), con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), y con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), todas en la sede de la Corte; además, en la misma sede del Tribunal se recibió la visita de una delegación del Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, de Suecia.

XIII. Conclusiones

Quisiera concluir la presentación de este *Informe Anual* de la Corte, referente al año 2000, con un mensaje positivo a los Srs. Representantes de los Estados aquí presentes, tanto de parte mía como de mis colegas del Tribunal. Me permito expresarles, tal como señalé al inicio de mi exposición, la confianza que tiene la Corte Interamericana en los Estados Partes en la Convención Americana como garantes de la misma. Cabe destacar, en este sentido, como hechos notables:

- *Primero*, el aumento en el número de Estados que han aceptado la competencia contenciosa de la Corte, con los recientes reconocimientos de República Dominicana, Haití, México, Brasil y Barbados;
- *Segundo*, el aporte positivo al sistema interamericano de protección que han dado, en los últimos años, varios Estados ante la Corte, los que se han allanado total o parcialmente a las respectivas demandas, aceptando los hechos y su responsabilidad internacional; cabe recordar, en este sentido, los ejemplos alentadores de Suriname (caso *Aloeboetoe*), Venezuela (casos *El Amparo* y *del Caracazo*), Argentina (casos *Maqueda* y *Garrido y Baigorria*), Ecuador (caso *Benavides Cevallos*), Bolivia (caso *Trujillo Oroza*), Guatemala (caso *Blake*), recientemente, hace algunos días, el Perú (caso *Barrios Altos*); a ésto se agrega el espíritu de cooperación y lealtad procesales demostrado por otros Estados demandados ante la Corte, revelando en forma inequívoca la confianza depositada en la labor de ésta;
- *Tercero*, los recientes acontecimientos ocurridos en el Perú, y las recientes decisiones tomadas por su actual Gobierno, que prometen superar los eventos que distanciaban el Estado peruano del sistema interamericano de protección de los derechos humanos, con el consecuente fortalecimiento de la Corte, en un momento en que gana cada vez mayor espacio el ideal de la realización de la justicia a nivel internacional;
- *Cuarto*, el apoyo irrestricto que durante más de 20 años ha constantemente dado a la Corte el país sede, Costa Rica, inclusive financieramente, al cual se suman las recientes donaciones de México y Brasil al Tribunal, destinadas a la actualización de sus publicaciones oficiales, ya que el presupuesto de la OEA no contemplaba fondos para la edición y divulgación de la jurisprudencia de la Corte desde hace muchos años;

- *Quinto*, las recientes visitas históricas, a la sede la Corte, de los Excmo. Srs. Presidentes de la República de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, México, Paraguay, y República Dominicana, fomentando el diálogo constructivo, al más alto nivel, entre los Estados Partes en la Convención Interamericana y la Corte Interamericana;
- *Sexto*, la comprobación del poder de convocatoria de la Corte, para fortalecer el sistema interamericano de derechos humanos, con la participación de varios de los más distinguidos juristas del mundo, expertos en la temática de los derechos humanos, que concurren al Seminario y a las cuatro Reuniones de Expertos organizados por la Corte, y la divulgación, el día de hoy en la OEA, del primer tomo de actas del referido Seminario sobre "*El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos en el Umbral del Siglo XXI*";
- *Séptimo*, la aprobación del nuevo Reglamento de la Corte Interamericana, el que se orienta decididamente en el sentido de una plena participación de las presuntas víctimas - como parte demandante - en todas las etapas del proceso contencioso ante la Corte Interamericana, como sujetos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos dotados de plena capacidad jurídica internacional.

La Corte reitera su firme apoyo a la labor de esta Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, presidida por la Sra. Embajadora Margarita Escobar, de El Salvador, en cuanto a la iniciativa del seguimiento al Diálogo sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. El jueves 05 de abril del presente año, tendré el honor y privilegio de volver a dirigirme a Ustedes, Representantes de los Estados Miembros de la OEA, con el fin de exponer el parecer y las recomendaciones de la Corte sobre el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Hemos impulsado iniciativas en pro del fortalecimiento de la salvaguardia internacional de los derechos de la persona humana en nuestra parte del mundo, concientes de que las instituciones que no acompañan la evolución de los tiempos se estancan. Urge contar con los recursos humanos y materiales adicionales, indispensables para la realización plena de lo que a veces parece ser, en nuestro continente, todavía una utopía. Pero ante las brutalidades del mundo contemporáneo,

no podemos vivir sin utopías, necesitamos al menos refugiarnos en ellas, si deseamos realmente buscar los medios de construir, para las generaciones futuras, un mundo mejor del que encontramos. Confío en que, todos juntos, podamos seguir adelante impulsando la evolución irreversible de la protección internacional de los derechos humanos en nuestra región, para que la realidad de mañana pueda reflejar fielmente lo que sigue pareciendo hoy una utopía. Tenemos, en suma, que actuar a la altura de los desafíos de nuestros tiempos, para atender a la nueva dimensión de las necesidades de protección del ser humano en este inicio del siglo XXI.

Señora Presidenta, Señoras y Señores Embajadores y Representantes, en mi nombre, y en el de los Jueces Máximo Pacheco Gómez, Hernán Salgado Pesantes, Alirio Abreu Burelli, Sergio García Ramírez y Carlos Vicente de Roux Rengifo, así como en el del Secretario, Manuel E. Ventura Robles, y en el del Secretario adjunto, Renzo Pomi, quienes me acompañan en este acto, así como del Juez Oliver Jackman, quien no pudo venir a Washington DC., les agradezco por la atención con que me han distinguido en esta ocasión al escuchar la presentación del *Informe Anual* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos correspondiente al año 2000, - la primera presentación de las labores de la Corte en el siglo XXI. Muchas gracias a todos.

Washington, D.C.,
9 de marzo de 2001.